

**[124] Permiso condicionado a la presentación de aval institucional o de su esposa.**

El interno recurrente cumple condena por un delito de robo con violencia a la pena de cuatro años y seis meses de prisión cuyo cumplimiento en un cuarto lo fue al 5 del 8 del 2013 y en su mitad al 22 del 9 del 2014 y en su tres cuartos lo será al 9 del 11 del 2015; se ha cumplido por tanto una parte relevante de la pena en orden al despliegue del efecto intimidativo; de otra parte, la evolución se ha presentado como buena y con implicación en las distintas actividades ofrecidas por lo que le ha sido concedido cinco recompensas; de otra parte resulta que su mujer, siendo ambos padres de una hija menor, se haría cargo de él; en tales condiciones se hace soportable el riesgo en cuanto al buen uso del permiso; por ello es de estimar el recurso de alzada y conceder al recurrente un permiso ordinario de salida de SIETE DÍAS distribuido en UN PERIODO DE TRES DÍAS Y OTRO DE CUATRO DÍAS (3+4) bajo la condición de presentarse ya aval escrito de su esposa ya aval institucional y aquellas otras que tenga por conveniente La Junta de Tratamiento. **AP Sec. V, Auto 2131/2015, de 18 de Mayo de 2015. JVP 5 de Madrid. Exp. 201/2014.**